

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ACADEMIA DIPLOMATICA "JOSE CECILIO DEL VALLE" DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR EN FORMACION DIPLOMATICA Y CONSULAR "DR. EDUARDO LATORRE RODRIGUEZ" DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras, convienen en suscribir el siguiente Acuerdo, con el fin de desarrollar y fortalecer estrechos vínculos de cooperación entre el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular "DR. Eduardo Latorre" y la Academia Diplomática "José Cecilio del Valle", en adelante denominadas "las Partes".

1. DESEANDO vigorizar los tradicionales vínculos de amistad que unen a los pueblos dominicano y hondureño;
2. CONVENCIDOS de la importancia de establecer y desarrollar una estrecha cooperación académica para compartir experiencias y una constante actualización;
3. ESTIMANDO la importancia de compartir experiencias y apoyarse mutuamente en aquellos aspectos que sean de interés;
4. COMPARTIENDO la convicción de la prioridad que debe otorgarse a los programas de profesionalización de los funcionarios diplomáticos;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer los mecanismos mediante los cuales las Partes podrán llevar a cabo actividades de cooperación, a través del intercambio sobre sus respectivos programas de estudio, como ser seminarios, cursos y conferencias, y demás funciones académicas de beneficio mutuo.

**ARTÍCULO II**

Las Partes facilitarán el intercambio de profesores, expertos, especialistas e investigadores, mediante la organización de conferencias, seminarios, cursos y proyectos de investigación que contribuyan a la formación y capacitación de los funcionarios diplomáticos.

**ARTÍCULO III**

Con el fin de alcanzar los objetivos a que se refiere el Artículo II, las Partes podrán utilizar el sistema de videoconferencias o capacitación virtual.

**ARTÍCULO IV**

Las Partes establecerán los mecanismos para lograr la participación de jóvenes diplomáticos en los cursos que ofrezcan, a través de sus respectivas instituciones académicas.

## ARTÍCULO V

Las Partes mantendrán intercambio de información sobre actividades de interés común, particularmente aquellas relacionadas con la participación en reuniones regionales e internacionales, en las que se involucren las academias diplomáticas y otros institutos de capacitación diplomática.

## ARTÍCULO VI

Las Partes asegurarán el intercambio de publicaciones especializadas sobre diplomacia, política exterior, relaciones internacionales y materias afines.

## ARTÍCULO VII

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes podrán negociar, por los canales diplomáticos, el tema del financiamiento de las actividades de cooperación, así como el uso de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

## ARTÍCULO VIII

El presente Acuerdo de Cooperación Académica entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de cuatro (04) años, renovables automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las Partes notifique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto, con antelación mínima de noventa (90) días a la fecha de su vencimiento.

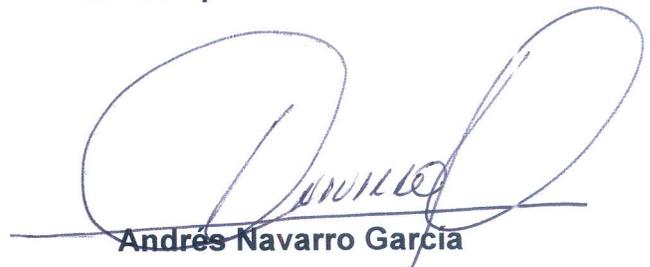
Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 17 días del mes de mayo de 2016.

**Por la Secretaría de Relaciones  
Exteriores y  
Cooperación Internacional  
de la República de Honduras**



**María Dolores Agüero Lara**

**Por el Ministerio de Relaciones  
Exteriores  
de la República Dominicana**



**Andrés Navarro García**